

Dec. No. 1334, que nombra a la Sra. Antonia Jiménez de Andrién, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1334

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— La señora Ana Antonia Jiménez de Andrién, queda designada Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, en sustitución del Licenciado Juan Guillermo Franco Díaz.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1335, que concede jubilación con pensión del Estado al Dr. Antonio Francisco Rojas B.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1335

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de Trescientos Pesos Oro (RD\$300.00) mensuales, al Doctor Antonio Francisco Rojas B.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1336, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Pedro Casals Pastoriza.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1336

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Cíviles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de Trescientos Pesos Oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Pedro Casals Pastoriza.